



## La Ley de Sociedades Profesionales, supletoria sólo para auditores

### Resolución

#### La Dirección de los Registros y del Notariado evita el cierre registral a las empresas no adaptadas

A. GARVI  
agarvi@neg-ocio.com

La anterior directora general de los Registros y del Notariado (DGRN), Pilar Blanco-Morales, ha querido dejar resuelto, antes de su marcha del Ministerio de Justicia, el conflicto con las sociedades auditoras.

El "drástico" cierre de la hoja registral de las auditoras no adaptadas a la normativa de la Ley de Sociedades Profesionales necesitaba un "pronunciamiento claro y expreso del legisla-

dor", asegura Blanco-Morales en su resolución de 5 de marzo.

Los hechos origen de esta resolución están motivados por la decisión de la registradora mercantil de Barcelona: de suspender la inscripción de modificación de estatutos sociales y cambio de administrador de Audiplan SL, inscrita en el Registro Oficial de Auditores.

La conclusión a la que llega el Ministerio de Justicia es que la Ley de Sociedades Profesionales tiene un carácter de derecho supletorio en relación con la Ley especial de Auditoría de Cuentas, que "no regula una profesión sino una actividad realizable por profesionales con diferentes titulaciones", incluso sin ser universitaria.

La normativa de auditorías permite realizar esta actividad a profesionales de diverso tipo y a quienes no son profesionales. Estas sociedades están bajo el régimen de control y supervisión de un organismo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

Por ello, la disposición transitoria primera de la Ley de Sociedades Profesionales (que cierra la hoja en el Registro Mercantil de las sociedades no adaptadas a la nueva norma antes de marzo de 2008) debe emplearse en su sentido literal sólo a las sociedades a las que se les aplique en su totalidad la Ley.

Con este argumento, la DGRN establece que las "sociedades

auditoras no adaptadas a la Ley de Sociedades Profesionales podrán seguir ejerciendo su actividad de auditoría".

Justifica esta medida en que, con independencia de la aplicación supletoria de la norma profesional en estas sociedades, "no pueden entrar en juego las sanciones" de cierre registral. Como consecuencia de esta aplicación normativa especial preferente se considera que la sociedad misma es la auditora aunque falte el requisito de la titulación universitaria entre sus miembros. Se rechaza la intención de Audiplan de excluir a las auditoras de la Ley de Sociedades Profesionales en base a que este colectivo carece de colegio profesional de auditores. ♦



Pilar Blanco-Morales, ex directora de Registros y Notariado. NSC